



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 110-13-5-341-2025

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “DÍA DULCE”, ORIENTADA A PROMOVER LA INTEGRACIÓN, LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO 2024–2027”
VALOR DEL CONTRATO:	Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor total del presente contrato en la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 20.930.000) MCTE , este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de una semana, a partir del inicio de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 No. 8-16 Guacarí- Valle
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADIA BENITEZ
C.C. No:	38.852.714 expedida en BUGA
CONTRATISTA:	BE EVENTS PRODUCCIONES SAS
NIT:	901410985-7
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR DANILO MEJIA CANCHILA
C.C. No:	1.113.687.303
SUPERVISIÓN:	Quien delegue la Alcaldesa

Entre los suscritos a saber: **LEONOR ABADIA BENITEZ**, mayor de edad y vecino de Guacarí, identificado con cédula de ciudadanía número 38.852.714 expedida en Buga, en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, debidamente posesionada y con credencial vigente; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUACARÍ**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 110-13-5-341-2025

presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**; por una parte, y por otra parte EDGAR DANILO MEJIA CANCHILA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.113.687.303, en calidad de representante legal del BE EVENTS PRODUCCIONES SAS identificada con NIT No. 901410985-7, ".1) Que el Municipio en su Banco de Proyectos, tiene formulado el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE GUACARI, BPIN: 2024763180022". 2) Para dar cumplimiento al principio de planeación de la contratación estatal, el Municipio de Guacarí en cabeza de la Secretaria de Desarrollo Social y solicitado al despacho de la Alcaldesa, la necesidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, y de conformidad con lo señalado en los estudios previos, se ve la necesidad para garantizar el fortalecimiento de la Secretaría 3) Que de acuerdo con el contenido del Art. 2° de la Constitución Política de Colombia y atendiendo que el Municipio de Guacarí y CDAP son entidades estatales, tienen entre sus fines "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** puede suscribirse y perfeccionarse, relación que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ARTÍSTICO Y OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "DÍA DULCE", ORIENTADA A PROMOVER LA INTEGRACIÓN, LA CONVIVENCIA Y EL BIENESTAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS FUTURO 2024–2027"

ALCANCE. 1. Realizar la coordinación logística integral del evento "Día Dulce". 2. Prestar los servicios artísticos en vivo con personajes animados infantiles. 3. Realizar la instalación y operación de juegos infantiles y de uso recreativo para niños. 4. Desarrollo de actividades lúdicas con pintura para los niños asistentes. 5. Prestar los servicios de personal logístico de apoyo a la actividad. 6. Prestar los servicios de personal logístico acondicionamiento del espacio (tarima, carpas, sonido básico y decoración temática). 7. Prestar los servicios de registro fotográfico del evento. 8. Elaborar el informe final con evidencias (fotografías, lista de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 110-13-5-341-2025

actividades, evaluación). 9. Registrar las cuentas contractuales en el sistema SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos. **SEGUNDA DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de UNA (1) semana contada a partir del inicio de la ejecución del presente contrato. El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor total del presente contrato en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 20.939.000)**, este valor incluye todos los gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse. **CUARTA. – FORMA** un (1) único pago por valor de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 20.939.000)** Incluido todos los impuestos, tasas, deducciones y contribuciones. Este pago se hará previa presentación del informe final de actividades, la correspondiente certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del Municipio. **QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será atendida con el presupuesto general de gastos de la vigencia del 2025, e imputado así:

No. CDP	FECHA	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR (\$)
981	21/10/2025	Servicio de atención integral a la primera infancia	2240	\$ 20.939.000
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$ 20.939.000

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1).** Cumplir con las especificaciones del servicio contratado. **2).** Estar al día con la seguridad social. **3).** Rendir informes escritos de las labores realizadas cada que la entidad contratante lo solicite. **4).** Atender las sugerencias del supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 110-13-5-341-2025

oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Suministrar al contratista toda la información, materiales e insumos que requiera para ejecutar el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y/o quien designe el Alcalde Municipal, cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión, quien quedará notificado por conducta concluyente al momento de suscribir la respectiva acta de inicio.

CLAUSULA NOVENA. - CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión.

PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 110-13-5-341-2025

del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: “**No obligatoriedad de garantías:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, por lo tanto en este caso, por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida este pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS: En caso que el **CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNICIPIO** se hace necesario.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL: En el presente contrato se mantendrá el equilibrio económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 110-13-5-341-2025

financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. - **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO**, para lo cual deberán ser presentados por el CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con la Ley 2220 de 2022 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 110-13-5-341-2025

contratación pública – SECOP II, pero para su ejecución requerirá: Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Registro Único Tributario - RUT. 4. Tarjeta 5. Certificado de Responsabilidad Fiscal. 6. Certificado de Antecedentes Penales. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 8. Antecedentes de Medidas Correctivas. 9. Certificado REDAM 10. Inhabilidades por delitos sexuales. 11. Certificado de idoneidad y experiencia. 12. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Reviso: Julián David Grajales Toro – Jefe Oficina Jurídica